



Saravena, 02 de julio de 2025

Oficio N° 163

Señores:

CÁMARA DE COMERCIO.

Bucaramanga (S).

respuestas.registro@camaradirecta.com

notificacionesjudiciales@camaradirecta.com

comunicacionescsb@camaradirecta.com

REF. LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

PROCESO	Verbal Declarativo - Responsabilidad Civil Extracontractual.
RADICADO	81-736-31-89-001-2021-00340-00
DEMANDANTE	Mercedes Bautista de Barón C.C. No. 63.274.828 Herminio Barón Pedraza C.C. No. 2.162.593 Vivian Nathalia Barón Parra C.C. No. 1.095.817.304 Edyth Johanna Barón Bautista C.C. No. 37.844.720 Juan Carlos Barón Bautista C.C. No. 91.281.187 Claudia Patricia Barón Bautista C.C. No. 63.448.661
DEMANDADO	Pedro Nel Aviades Sequeda C.C. No. 1.102.351.697 Banco de Bogotá S.A. NIT. 860.002.964-4 Allianz Seguros S.A. NIT. 860.026.182-5 Empresa Administración Operativa Automotriz S.A.S. NIT. 900.174.552-5 Unión Temporal Neoren NIT. 90701124-8

De manera atenta me permito comunicar que, mediante auto No. 764 proferido el 26 de octubre de 2022 en audiencia de conciliación celebrada al interior del proceso de la referencia, se resolvió LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

En cumplimiento de lo anterior, sírvase dejar sin validez el oficio No. 605 del 09 de noviembre de 2021, por el cual se solicitó la inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio y/o razón social identificado con el NIT. 860.026.182-5 de propiedad de la demandada Allianz Seguros S.A., representada legalmente por José Gabriel Carreño Luna y/o quien haga sus veces y, el establecimiento de comercio y/o razón social identificado con el NIT. 860.002.964-4 de propiedad de la demandada Banco de Bogotá S.A.

Advertir que, en el momento de expedir el oficio No. 605 del 09 de noviembre de 2021 este Despacho se llamaba Juzgado Promiscuo del Circuito de Saravena (A), denominación que fue cambiada en el literal c del artículo 34 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Leidy Paola Chinchilla Silva.
Secretaria.

Firmado Por:
Leidy Paola Chinchilla Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0854a76b5072965270ca71bff21f3e5cc5b57e7a2014e1e8edb6425e9fe4338a**

Documento generado en 02/07/2025 08:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>